

# **RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO COLOMBIANO**

Castro Pedrozo Yessica  
Castro Viancha Lizeth Alejandra  
Márquez Rincón Iván Arturo

Artículo

## **RESUMEN**

La corrupción es un fenómeno que impide el desarrollo social y económico a nivel mundial; afectando con mayor impacto a la población más vulnerable. Se evidencia la necesidad de implementar instrumentos que mitiguen el fenómeno de la corrupción y que los Estados a nivel mundial se articulen mediante un organismo internacional para lograr acciones de mayor efectividad. Fue así como la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como el primer instrumento jurídicamente vinculante de aplicación mundial para combatir la corrupción; siendo adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003 con la ratificación de 30 Estados. En este sentido y en virtud de las obligaciones adquiridas con la ratificación de la Convención, Colombia inicio el trámite para la expedición de los diferentes actos legislativos y/o administrativos que garantizaron la inclusión de los lineamientos establecidos en dicha Convención.

## **ABSTRACT**

Corruption is a phenomenon that prevents social and economic development worldwide; affecting the most vulnerable population with greater impact. The need to implement instruments that mitigate the phenomenon of corruption and that states worldwide are articulated through an international organization to achieve more effective actions is evidenced. This is how the United Nations General Assembly approved the United Nations Convention against Corruption as the first legally binding instrument of global application to combat corruption; being adopted in New York on October 31, 2003 with the ratification of 30 States. In this regard and by virtue of the obligations acquired with the ratification of the Convention, Colombia began the process for the issuance of the different legislative and / or administrative acts that guaranteed the inclusion of the guidelines established in said Convention.

## **PALABRAS CLAVES:**

Corrupción, Convención, ONU.

## **KEYWORDS:**

Corruption, Convention, ONU

## INTRODUCCIÓN:

Con el paso del tiempo las entidades internacionales se vieron en la necesidad de emitir e implementar lineamientos, metodologías y normas que aporten en la lucha contra la corrupción en el sector empresarial, en particular en las entidades del sector público; es así como se quiere presentar esta investigación, para dar a conocer los diferentes lineamientos que son emitidos por la ONU y su importancia a nivel nacional e internacional.

En este orden de ideas, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, incorpora un conjunto de disposiciones y medidas que los Estados Parte deben incorporar en su régimen jurídico destinado a la lucha contra la corrupción. Lo anterior hace parte de a las medidas preventivas presentadas con el fin de mitigar la materialización de las diferentes formas de corrupción que se presenten en el sector público y privado.

Considerando que la corrupción es un fenómeno inherente al desarrollo humano que afecta en múltiples aspectos a la sociedad, el Estado de Colombia decidió ratificar, adoptar y aprobar la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción dentro de su marco jurídico, con tres (3) objetivos específicos:

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. (2004, p.7)

En síntesis, la Convención busca, entre otros aspectos, la cooperación internacional articulada de los diferentes Estados para prevenir y luchar contra la corrupción,

debido a que se han expandidos los problemas para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías. Sin embargo, es responsabilidad de todos contar con el apoyo y participación de las personas, grupos y jóvenes que garantice el esfuerzo y la dedicación de un cambio eficaz y duradero.

## **MÉTODO Y EL PROBLEMA**

¿Fue firmado, ratificado, aceptado, aprobado o adherido lo emitido en la Convención del 2003 de las Naciones Unidas Contra la Corrupción en el Estado Colombiano?

La globalización e internacionalización de los países ha presentado retos importantes para la lucha contra la corrupción internacional, toda vez que un sin número de empresas o personas se encuentran en la capacidad de ejecutar simultáneamente actividades económicas en múltiples países. Amado y Orrego (2017) objetivamente afirman:

[...] la corrupción es un fenómeno real y cada vez más preocupante en la actualidad. Incluso, puede hablarse de una corrupción a nivel global. Esto tiene sentido al entender que hoy en día gracias a las facilidades de comunicación y de acceder a sumas de dinero de manera casi inmediata, facilitan realizar transacciones de manera rápida y desde distancias enormes.

Esta situación facilita a las empresas a emplear diferentes prácticas que les generen ventaja en el mercado, las cuales pueden ser legales en un país, y en otro no, es decir, la heterogeneidad de las legislaciones crea un escenario perfecto para las operaciones de las empresas mediante posibles prácticas corruptas que interfieren en la legalidad de los mercados y crea un escenario de incertidumbre sobre estos.

Al respecto, diferentes organizaciones internacionales (principalmente económicas y/o sociales) que vinculan como miembros a un gran número de países se han propuesto luchar contra la corrupción transnacional como método para buscar el

desarrollo integral de la sociedad. No obstante, ante la multiplicidad de organizaciones que emiten recomendaciones, guías, acuerdos y/o normas se dificulta obtener una visión amplia de todas estas, así como de su enfoque, alcance y nivel vinculante dentro de la legislación de cada país.

La presente investigación será de tipo cualitativa, descriptiva y analítica, dado que el objetivo del grupo investigador es describir y analizar las actuaciones de ratificación, emitido en la Convención del 2003 de las Naciones Unidas Contra la Corrupción en el Estado Colombiano, mediante la búsqueda documental (documentos oficiales de la organización, textos investigativos, comunicados, narraciones y significados) de información y datos cualitativos a través del levantamiento de la información desde la ubicación de la Universidad Libre sede Bogotá, en todo lo relacionado con la Organización de las Naciones Unidas.

## **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.**

En relación con lo dispuesto en la Convención respecto a la aplicación, firma, ratificación, aceptación, aprobación y/o adhesión conforme a los Artículos 65 y 67 es fundamental, en primera medida, presentar al lector la diferencia entre cada uno de los instrumentos de aplicación de la Convención.

Al respecto la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969 expone los fundamentos que se deben considerar dentro del ámbito del derecho internacional para la interpretación de los diferentes instrumentos de implementación de la Convención, los cuales son presentados por la ONU en su página web con el objetivo de facilitar la lectura e interpretación de las partes interesadas (2019).

### **Firma (Arts.10 y 18, Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969)**

Mientras la “firma” esté sujeta a ratificación, aceptación o aprobación, no establece el consentimiento a obligarse. Sí constituye, no obstante, un medio de autenticar el tratado y expresa la voluntad del Estado signatario de seguir con el procedimiento cuyo fin es la conclusión del tratado. La firma otorga al Estado calidad para ratificar, aceptar o aprobar. También crea la obligación de abstenerse de buena fe de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin del tratado. (2019)

### **Ratificación (Arts.10 y 18, Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969)**

La “ratificación” designa el acto internacional mediante el cual un Estado indica su consentimiento en obligarse por un tratado, siempre que las partes la hayan acordado como la manera de expresar su consentimiento. (...). En el caso de tratados multilaterales, el procedimiento normal consiste en que el depositario recoja las ratificaciones de todos los Estados y mantenga a todas las partes al corriente de la situación.

La necesidad de firma sujeta a ratificación concede a los Estados el tiempo necesario para lograr la aprobación del tratado en el plano nacional, y para adoptar la legislación necesaria para la aplicación interna del tratado. (2019).

### **Adhesión (Arts. 2(1) (b) y 15, Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969)**

La “adhesión” es el acto por el cual un Estado acepta la oferta o la posibilidad de formar parte de un tratado ya negociado y firmado por otros Estados. Tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación. En general, la adhesión se produce una vez que el tratado ha entrado en vigor. Sin embargo, el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas ha aceptado, en calidad de depositario, la adhesión a algunas convenciones antes de su entrada en vigor.

Las condiciones bajo las cuales puede realizarse la adhesión y el procedimiento a seguir dependen de las disposiciones del tratado. Un tratado puede prever la adhesión todos los demás Estados o de un número de Estados limitado y definido. A falta de disposiciones en este sentido, la adhesión solo será posible si los Estados negociadores han convenido o convienen ulteriormente en aceptar la adhesión del Estado en cuestión. (2019)

La Republica de Colombia como Estado Miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y firmante de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del Artículo 67 de la Convención, "(...) *se constituyó en Estado Parte con el depósito del instrumento de ratificación que realizó en el mes de octubre del año 2007 (...)*" (Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, 2014-2017. P.2).

Considerando como parte motiva principalmente el hecho de que la corrupción en el Estado Colombiano es un delito que ha comprometido el desarrollo social, económico y ambiental en todo su territorio, afectando de una u otra manera el progreso y efectividad de las inversiones realizadas por el Estado en todos los sectores económicos, así como en el ámbito judicial y legislativo de la nación.

Por esta razón, y en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano debido a la ratificación de la Convención se iniciaron los trámites administrativos necesarios (de conformidad con el ordenamiento Estatal) para la expedición de los actos legislativos y/o administrativos que permitieran registrar avances en el Articulado de la Convención, más aun considerando que los Estados Parte de la Convención deben presentar avances de seguimiento anuales ante la Asamblea General.

Cifras denotadas por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica (2014-2017) anuncian que

(...) cada año se paga un billón de dólares en sobornos y se calcula que se roban 2,6 billones de dólares anuales mediante la corrupción, suma que equivale a más del 5% del producto interior bruto mundial. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se calcula que en los países en desarrollo se pierde, debido a la corrupción, una cantidad de dinero diez veces mayor que la dedicada a la asistencia. (P.3).

Resultado de las acciones adelantadas se identificó la expedición de normatividad relacionada con el cumplimiento de cada una de las partes del Articulado de la Convención; no obstante, es importante precisar que, por ejemplo, en relación con los delitos que se deben tipificar en el Código Penal en virtud del Capítulo III, la mayoría de estos se encontraban listados en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).

Mientras que en relación con los aspectos sobre los cuales el Estado Colombiano aun no registraba cumplimiento se identificó la adopción mediante la normatividad que se lista a continuación, de la cual, quizás se constituye como eje fundamental de la formalización de la Convención en el marco jurídico la Ley 970 de 2005 en la cual se transcribe el documento de la Convención para garantizar su inserción en el marco jurídico colombiano.

✓ **Ley 970 de 2005**

*“Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,”.*

✓ **Decreto 4898 de 2007**

*“Por medio del cual se promulga la " CONVENCIÓN DE LAS NACIONES*



*UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 31 de octubre de 2003".*

Así mismo, el Estado Colombiano expidió a través del Congreso de la Republica una serie de leyes relacionadas con las medidas preventivas que deben adoptar los Estados Miembros para la lucha contra la corrupción, con el objetivo de operacionalizar tales disposiciones.

### **Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción**

El Estatuto Anticorrupción se compone por once (11) capítulos que presentan disposiciones de tipo administrativas en el Estado para la lucha contra la corrupción en temas relacionados con la prevención y lucha contra la corrupción en la contratación estatal, el sistema de control interno en las entidades públicas, la revisoría fiscal de empresas privadas.

Es decir, medidas penales de los delitos relacionados con hechos de corrupción, medidas disciplinarias contra funcionarios públicos y personas naturales o jurídicas que ejerzan funciones de interventoría o supervisión de contratos estatales, la regulación del lobby o cabildeo, la conformación de organismos especiales para la lucha contra la corrupción, la disposición de políticas institucional y pedagógicas para la lucha contra la corrupción, el control fiscal.

### **CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) N° 167 de diciembre de 2013**

El documento CONPES puesto a disposición del Consejo Nacional de Política Económica y Social presenta fundamentalmente la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), la cual “(...) *se enmarca en el desarrollo del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (...)*” (CONPES 167, 2013, P.16) y cuyo objetivo fundamental es el de:

Fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción en materia de lucha contra la corrupción en los ámbitos público y privado, con incidencia nacional y territorial, en el marco del componente nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), con el fin de reducir los efectos negativos de tipo económico, social, político, jurídico y ético que se derivan de esta, buscando impactar positivamente el desarrollo humano de los colombianos. (CONPES 167, 2013, P.57)

La PPIA es puesta en marcha en el marco de dos estrategias transversales: i. Su dimensión territorial y ii. El seguimiento, monitoreo y evaluación integral de la PPIA, constituyéndose como un elemento fundamental la primera dimensión al hacer énfasis específico respecto a los problemas de la corrupción en el ámbito territorial del país, en el cual se registran altos índices de corrupción por diversas razones, principalmente:

1. Deficiente acceso y calidad de la información pública para la prevención de la corrupción.
2. Deficiencias en herramientas de gestión pública para la prevención de la corrupción.
3. Debilidades del control social en la prevención de la corrupción
4. Escasos resultados de la promoción de la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad.
5. Altos niveles de impunidad en actos de corrupción.

En este sentido el documento presenta en su capítulo VI el Plan de Acción propuesto para su implementación que se enfoca, igualmente en cinco (5) estrategias que se listan a continuación.

1. Estrategia para el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública.
2. Estrategia para el fortalecimiento de las herramientas de gestión pública para la prevención de la corrupción.
3. Estrategia para incrementar la incidencia del control social en la prevención de la corrupción.
4. Estrategia para la promoción de la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad.
5. Estrategia para desarrollar herramientas para luchar contra la impunidad en actos de corrupción.

### **Ley 1712 de 2014**

La Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, en la cual, adicional a la inclusión de los instrumentos requeridos en materia de acceso a la información por parte de la Convención se introducen aspectos relacionados con la contratación estatal y las obligaciones y deberes de los funcionarios públicos en esta materia, considerando que históricamente, este ha sido uno de los principales focos de corrupción identificados en el país.

La Ley, que se compone por cinco (5) títulos, aplica o hace obligatoria la aplicación del artículo a:

- a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o

descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.

c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

e) <Literal CONDICIONALMENTE exequible> Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación.

(Artículo 5-Ley 1712, 2014, P.1)

Es decir, las disposiciones contenidas en el articulado de la ley aplican exclusivamente al sector público en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Uno de los aspectos en los que el Estado Colombiano ha presentado mayores dificultades históricas en la lucha contra la corrupción es la institucionalidad, toda vez que esta se ha caracterizado por ser débil e ineficiente con pocos instrumentos para lograr la adecuada implementación de políticas en el nivel territorial, es por esto por lo que en virtud de lo estipulado en el Artículo 6 de la Convención respecto al órgano u órganos de prevención de la corrupción mediante medidas como:

(...) a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción. (...) (Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, 2004, P.10).

En este sentido el Estado Colombiano efectuó los trámites administrativos para la reestructuración institucionalidad vigente, obteniendo como primer resultado la expedición del Decreto 4637 del 9 de diciembre de 2011 por medio del cual se creó la Secretaria de Transparencia como dependencia adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y del Decreto 672 del 26 de abril de 2017 mediante el cual, por medio del Artículo 28 se asignaron las funciones de esta Secretaria, de las cuales se destacan las siguientes.

1. Asesorar y asistir al Director del Departamento en la formulación y diseño de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.
2. Diseñar y coordinar la implementación de la política del Gobierno en la lucha contra la corrupción, bajo las directrices del Director del Departamento.
3. Asesorar a la Dirección del Departamento en la fijación de las políticas, estrategias e implementación de indicadores de transparencia de las entidades de la Administración Pública, en coordinación con las entidades estatales cuyas funciones tengan relación con el tema.

### **Resultados preliminares de la implementación y estrategias adicionales.**

Es claro que esto no es más que el principio, se deben impulsar fuerzas para que la Convención entre en vigor. Si este nuevo instrumento se aplica cabalmente se mejoraría la calidad de vida de millones de personas en todo el

mundo. El desarrollo mundial se podría lograr eliminando uno de los principales obstáculos “la corrupción”.

Fueron muchos años para la culminación de la labor y para que las Naciones Unidas lograran la inclusión de tan complejo tema en las agendas mundiales y para lograr así mismo la financiación del desarrollo con el fin de sensibilizar a muchas personas sobre los efectos nefastos que tiene la corrupción para el desarrollo de las naciones.

Fue el resultado de difíciles negociaciones, en el que se abordaron temas complejos y se resolvieron infinidad de inquietudes sobre las cuales un amplio número de países tuvieron que mostrar flexibilidad. Durante el proceso de diseño de la Convención, en representación de Colombia estuvo el Embajador Héctor Charry.

Colombia tomó conciencia de la importancia del compromiso de adoptar estos instrumentos para su enfoque multifacético y medidas aplicables al sector público y al sector privado, para ello, en concordancia con el espíritu preventivo de la Convención internacionalmente ha promovido activamente la presentación de la resolución con jóvenes y niños con el objetivo de generar conciencia en relación con la prevención de la corrupción, involucrando a dicha población en acciones para el fomento de una cultura de respeto de la ley y de integridad. La participación en el programa piloto voluntario diseñado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito contribuyó a la conferencia de Estados para adoptar el establecimiento de mecanismos apropiados para la aplicación de este instrumento.

Así mismo se presenta la participación en el proceso de evaluación del primer ciclo de análisis y la articulación que hacen las principales entidades colombianas como la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General de la

Nación, la Procuraduría General de la Nación o la Contraloría General de la República, obteniendo como resultado la aprobación en el país de los capítulos III y IV de la Convención conforme al seguimiento realizado por los pares evaluadores de Honduras y Eslovenia designados conforme al mecanismo de evaluación aprobado en la Convención.

En ese marco Colombia es consciente de la gravedad de este fenómeno, por lo que trabaja en grandes esfuerzos reduciendo los espacios en los que se den las prácticas de corrupción, la publicación de este documento en este gobierno correspondiente a lo tratado en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción , hace parte de los esfuerzos del estado para fortalecer la implementación, busca robustecer la apropiación mediante su difusión entre la sociedad civil, sector público, sector privado y las ONG buscando resaltar la importancia del compromiso en la lucha contra la corrupción que abarquen todos los sectores sociales.

### **Colombia frente a la convención**

Colombia participó entre los países que lideraban la redacción y adopción del texto, ratificando el compromiso en esta ardua labor. Por su parte, la Corte Constitucional con el objetivo de garantizar el marco constitucional y blindar su adopción en el Estado Colombiano consideró al estudiar mediante C-172 de 2006 la asequibilidad de la Convención y de su ley aprobatoria que

(...) el contenido del instrumento internacional sujeto a estudio es compatible con la Carta Política y, en buena medida, constituye un desarrollo acertado de distintos principios y valores constitucionales, especialmente el adecuado ejercicio de la función administrativa, la protección del patrimonio del Estado y el fortalecimiento de las instancias democráticas de participación ciudadana. (P.14).

La convención de Naciones Unidas se caracterizó por incluir un enfoque comprensivo sobre el fenómeno, que promoviera la combinación de medidas preventivas y pautas para hacer referencia a todos los sectores sociales.

### **¿Cuáles son los mecanismos de Revisión de la Implementación de la Convención?**

Esta implementación sea de carácter regional o mundial siempre será motivo de seguimiento por parte del organismo a instancias de la cual fue adoptada, para con ello lograr su correcta ejecución a nivel local y mejores resultados para lo cual el instrumento fue concebido.

En el artículo 63 indica que “*Se establecerá una Conferencia de los Estados Parte en la Convención, a fin de mejorar la capacidad de los Estados Parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Convención y promover y examinar su aplicación*”, aclarando que la Conferencia de Estados parte tiene la facultad de establecer si considera necesario un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación de la Convención. En este marco para el año 2011 se probaron los Términos de Referencia del Mecanismo de Evaluación de este instrumento.

Los señalados términos de referencia establecen un proceso de evaluación entre pares de cada Estado el cual es analizado por dos Estados pares, seleccionados a través de un sorteo, este proceso lleva varias etapas, en la primera de ellas el Estado analiza las respuestas del cuestionario establecido en el marco del grupo de examen para la aplicación; posterior se efectúan de parte de los estados evaluadores el examen documenta la información remitida, este examen se debe complementar con otro medio de dialogo directo y con la visual al país en una reunión conjunta.

En la etapa final del proceso de examen, los expertos evaluadores, apoyados en conjunto con la secretaria prepararan un proyecto de informe sobre el examen



del país, conteniendo los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades identificadas, formulando también las observaciones para la aplicación de la convención. Ya aprobados los términos de referencia del Mecanismo de autoevaluación, se ha dado inicio a la primera ronda de análisis en la cual son objeto de evaluación de los capítulos III y IV de la convención sobre la penalización y aplicación de la Ley y Cooperación internacional.

El informe sobre la implementación en Colombia de los capítulos fue aprobado en la V sesión reasumida del grupo de Examen de aplicación celebrada en la ciudad de Viena.

### **Participación civil en el Marco de las Convenciones**

Uno de los objetivos principales de la Convención, en línea con lo establecido en el Capítulo II, era concientizar a la población de la gravedad del problema de corrupción, de esta manera la necesidad de fortalecer la participación de la sociedad civil en la prevención y lucha contra estos hechos.

Como efecto se recoge que *“Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa”*.

Esta participación debe reforzarse con medidas como la promoción de participación en la adopción de decisiones, garantizando el acceso eficaz de la sociedad a la información, desarrollando programas de educación pública incluyéndolos en escolaridades y universitarios.

En el artículo 10 genera la importancia de que cada Estado adopte las medidas que se considere necesarias para el acceso público de toda la información sobre la administración pública que permita promover la transparencia de la organización y funcionamiento de la administración.

Colombia ha venido reiterando en los diferentes escenarios su respaldo en la contribución de la sociedad civil e incentivando la promoción de estos mecanismos para participar en todas las actividades previstas para el seguimiento a la implementación de esta convención.

Presentando la resolución que conjuntamente con la Secretaria de Transparencia, la Procuraduría General de la Nación, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y varios colegios de la ciudad de Bogotá, mediante una metodología de intervención orientada a jóvenes que cursen noveno, decimo y once tanto de colegios públicos como privados la capacidad de reflexión sobre la importancia de actuar ético, el respeto por el público y el rol como promotores de un cambio de cultura para la prevención de la corrupción.

El resultado de la reflexión fue una base para promover la Asamblea de Estados para la Convención, la adopción de una Resolución en relación con el tema de jóvenes la cual fue adoptada.

## **CONCLUSIONES**

- i. Si bien el mecanismo diseñado y elaborado por la ONU fue adoptado formalmente al marco jurídico del estado colombiano, y este, ha ejecutado las acciones administrativas y legislativas necesarias para operacionalizar, especialmente en las entidades del sector público, las diferentes acciones contenidas en el articulado de la Convención.

El equipo investigador considera importante diseñar un instrumento adicional al de seguimiento a la implementación relacionado con la evaluación de la efectividad de las acciones ejecutadas por los Estados

Partes, toda vez que si bien es comprensible la particularidad de los requerimientos contenidos en la Convención deben tener un componente de generalidad para facilitar su implementación en la totalidad de Estados Partes, también esto permite que los Estados implementen acciones inefectivas aun cuando se da cumplimiento a lo establecido en la Convención.

- ii. Las disposiciones contenidas en la Convención corren el riesgo de quedar en el olvido posterior a su implementación total, toda vez que no se observó por parte del equipo investigador la inclusión de mecanismos que generen reformas estructurales en la base originadora de la corrupción, como por ejemplo, en el sistema educativo en donde, a concepto del equipo investigador debieron plantearse disposiciones que obligaran a los Estados Partes a concebir en sus sistemas educativos cátedras relacionadas con la ética, los valores, el desarrollo humano y la importancia de la lucha contra la corrupción.

Con el objetivo de garantizar en las futuras generaciones un desarrollo psicosocial, humano y personal basado en la cultura anticorrupción. Tal ausencia contrasta con el espíritu de la Convención el cual es netamente preventivo, considerando que aun cuando los Estados Partes implementen las disposiciones en su totalidad si no se genera un cambio en la cultura de la sociedad, el fenómeno no presentara reducciones importantes.

- iii. Para combatir con el fenómeno de la corrupción es necesario la participación de toda la sociedad a nivel Nacional e Internacional, es decir que debemos inculcar y mejorar los niveles de educación y moral para que los jóvenes de hoy en día tenga la oportunidad de tomar mejores decisiones para mitigar este reto global que exige un compromiso de todos
- iv. En el Estado Colombiano la corrupción es un problema que aumenta y que cada vez es más difícil de enfrentar porque atenta contra los derechos

humanos, la ética y la moral. De tal manera que es necesario adoptar los lineamientos y medidas preventivas de la Convención de las Naciones Unidas ya que es el primer instrumento jurídicamente vinculante de aplicación mundial para contrarrestar la corrupción.

- v. Es decir, la corrupción frena la maximización de las economías, el progreso social, el desarrollo económico, genera desigualdad y conflictos en la sociedad. Concientizarnos es la mejor opción para vivir en un país de oportunidades y con mejor calidad de vida
- vi. En la actualidad se convierte en un reto global en el que se exige compromiso por todos los Estados en el que se trabaje en acciones coordinadas para investigar, detectar, prevenir y en los casos que lo amerite sancionar los actos ilícitos.

Colombia uno de los partícipes en la en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción ratifico su compromiso en el cual se está trabajando en la participación de jóvenes mediante una metodología de reflexión sobre la importancia de actuar con ética y con respeto, en el que se implemente un cambio cultural y mitigue el continuo crecimiento de este fenómeno que agobia el crecimiento social.

Es por esto por lo que la investigación lleva consigo la finalidad de dar a conocer a los lectores que la problemática está a nivel mundial, que su crecimiento solo genera retrasos y dificultades al desarrollo sostenible de una sociedad justa y equitativa, que el medio de atacar este fenómeno no debe limitarse a los mecanismos sancionatorios o correctivos sino al fortalecimiento del trabajo de implementación de instrumentos que cambien el pensamiento y la cultura de la sociedad de una manera integral.

## LISTADOS DE FUENTES

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, (2004). Recuperado de [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf)

Decreto 4898, Adopción en Colombia, 21 de diciembre 2007.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Recuperado de <http://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/Convenciones%20Internacionales/convencion-un-contra-corrupcion.pdf>

Decreto 4898 del 21 de Diciembre del 2007. <file:/// / dec489821122007.pdf>

"Acuerdo". En: Significados.com. Recuperado de: <https://www.significados.com/acuerdo/> Consultado: Consultado: 10 de noviembre de 2019, 13:01.

Amado, N., Orrego, C. (2017). Corrupción Transnacional, Un Problema de Mercado. Univ. Estud. Bogotá, Jul-Dic (16). 101-120. Recuperado de: <https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/9203095/6.+Amado.pdf/ace17069-3eb3-426c-9cfe-f7b10bfc822f>